



SAS

SINDICATO ASAMBLEARIO DE SANIDAD DE MADRID

www.sasmadrid.org

-

sasmadrid@nodo50.org

Facebook: Sindicato Asambleario de Sanidad
Twitter: @SASmadrid

Teléfono y fax:
91 390 99 90

PERSONAL ESTATUTARIO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Permisos

Vacaciones

Licencias

Pacto de 10/12/2015

Página 2

ÍNDICE:

Página 3:	Vacaciones
Página 4:	Días adicionales de vacaciones
Página 5:	Permisos y licencias con sueldo
Página 7:	Permisos sin sueldo
Página 8:	Permiso por maternidad y paternidad
Página 10:	Permiso para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto
Página 11:	Permiso por lactancia
Página 12:	Permiso por razones de violencia de género Permiso víctimas del terrorismo
Página 13:	Permisos para cooperación sanitaria (retribuidos)
Página 14:	Permisos para cooperación sanitaria (no retribuidos)
Página 15:	Reducción de jornada por razones de guarda legal Reducción de jornada para atender a familiar el 1 ^{er} grado
Página 16:	Reducción de jornada por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave
Página 17:	Consideraciones generales a efectos del presente Pacto

VACACIONES (1)			
MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS/DURACIÓN	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
VACACIONES ANUALES	<p>- DURACIÓN: 22 días hábiles por año completo (en el caso de no trabajar todo el año, se disfrutará la PARTE PROPORCIONAL, obrando las FRACCIONES A FAVOR DEL TRABAJADOR/A).</p> <p>- DISFRUTE Y FRACCIONAMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con carácter general en el periodo ordinario, debiendo disfrutarse al menos la mitad entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. • Previa autorización se podrá disfrutar el resto dentro del año natural y, excepcionalmente, hasta el 31 de enero siguiente. • Podrán fraccionarse en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos (5 días) podrán disfrutarse INDEPENDIENTEMENTE, de uno en uno o acumulados). <p>- DISTRIBUCIÓN DE TURNOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se respetarán los acuerdos del personal de cada Unidad, aprobados por mayoría simple y con constancia por escrito. • Si no acuerdo, se asignará por sorteo, aplicándose un sistema rotatorio para los siguientes años. • Si nuevas incorporaciones de otros Centros o Unidades, se respetará la programación de la Unidad de destino (TRASLADO VOLUNTARIO). Si TRASLADO FORZOSO después de la publicación del calendario, se respetará el turno de vacaciones de la Unidad de origen. 	<p>- PERIODO ORDINARIO: entre 1 de junio y 30 de septiembre (se pueden solicitar en otros periodos, y se concederán según necesidades del servicio).</p> <p>- Para vacaciones, los SÁBADOS no se consideran hábiles.</p> <p>- Para computar los DÍAS QUE CORRESPONDEN, se consideran como interrupción de servicios: permiso sin sueldo y suspensión firme.</p> <p>- La DISTRIBUCIÓN ANUAL DE LA JORNADA no altera ni el número de días de vacaciones ni el de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.</p> <p>- INCIDENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si las vacaciones ya autorizadas no se han iniciado y pudieran coincidir con situaciones de IT, riesgo durante la lactancia y embarazo, permiso de maternidad/paternidad o acúmulo de lactancia, podrá disfrutarse en año distinto (si no han transcurrido más de 18 meses desde el final del año). • El párrafo anterior será de aplicación en los casos de que una vez iniciadas las vacaciones sobreviniera una de las situaciones o permisos señalados. <p>- ACÚMULO A OTROS PERMISOS: Las vacaciones podrán unirse a maternidad, permisos por paternidad, acogimiento, lactancia y matrimonio (y resto de permisos, en función de las necesidades del servicio o que en ellos no se disponga expresamente otra cosa).</p>	<p>- SOLICITUD: Por escrito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodo ordinario: antes del 30 de abril. • Otros periodos: con 20 días de antelación (en este periodo se podrá modificar la fecha de inicio, siempre que no implique variación del calendario de vacaciones de la Unidad/Centro y no se haya hecho contratación). • Si en 7 días no hubiese respuesta escrita, se entienden AUTORIZADAS. • Para los 5 días independientes con 10 días de antelación (Si en 5 días no hubiese respuesta escrita, se entienden AUTORIZADAS). <p>- PLANIFICACIÓN EN CADA SERVICIO/UNIDAD: Deberán estar aprobadas y publicadas antes del 15 de mayo y plasmarse en las planillas individuales.</p>

VACACIONES (2)			
MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS/DURACIÓN	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
<p>DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD</p>	<p>Por los años de antigüedad completados en cualquier Administración Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15 años de servicio: 23 días hábiles - 20 años de servicio: 24 días hábiles - 25 años de servicio: 25 días hábiles - 30 o más años de servicio: 26 días hábiles 	<ul style="list-style-type: none"> - INICIO DEL DERECHO: A partir del día siguiente de cumplir los años de servicio. - DISFRUTE: <ul style="list-style-type: none"> • Podrán disfrutarse de manera independiente de los periodos mínimos de disfrute de vacaciones, y acumularse a los días de asuntos particulares. • Los días generados en 2015, 2016 y 2017, desde el inicio de derecho hasta el 31 de diciembre del año siguiente). • Los generados en 2018 y sucesivos, desde el inicio de derecho hasta 31 de enero del año siguiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - SOLICITUD: Por escrito con 10 días de antelación. - CONCESIÓN: Condicionada a necesidades del servicio. - CONTESTACIÓN: Por escrito. Si no contestan en 5 días, se entenderá AUTORIZADO. - PERSONAL TEMPORAL. Situación transitoria días generados en 2015: de oficio se tendrá en cuenta la antigüedad en el centro. Los interesados deberán acreditar la antigüedad en otra Administración.

PERMISOS Y LICENCIAS CON SUELDO (1)					
MODALIDAD	TIEMPO DE PERMISO O LICENCIA			COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIARES	PARENTESCO (consanguinidad o afinidad)	MISMA LOCALIDAD*	DISTINTA LOCALIDAD*	SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD GRAVE: - Dolencia o lesión física o psíquica con secuelas temporales o permanentes que limiten la actividad habitual, <u>con independencia de su hospitalización.</u> - La <u>simple hospitalización u observación en urgencias por más de un día.</u> - La <u>intervención quirúrgica independientemente de la gravedad, que requiera hospitalización.</u> - <u>Intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario.</u>	- CÓMPUTO: Disfrute desde el hecho causante, o con posterioridad al mismo (si no se produce alta médica). - JUSTIFICACIÓN: A la solicitud se acompañará la documentación justificativa.
	1º grado	*Localidad de residencia del trabajador/a			
	2º grado	3 días (hábiles)	5 días (hábiles)		
PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES "MOSCOSOS"	6 días/año			DISFRUTE: Hasta el 31 de enero del año siguiente (el 6º moscoso de 2015 podrá disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2016).	- SOLICITUD: Por escrito con 10 días de antelación. - CONCESIÓN: Condicionada a necesidades del servicio. - CONTESTACIÓN: Por escrito. Si no contestan en 5 días, se entenderá AUTORIZADO . - DENEGACIÓN: Por escrito, debidamente motivado e indicando las causas.
DÍAS ADICIONALES POR ASUNTOS PARTICULARES ("CANOSOS")	Dos días a partir del 6º trienio y uno más por cada trienio a partir del 8º			- INICIO DEL DERECHO: A partir del día siguiente de cumplir los años de servicio. - DISFRUTE: • Los días generados en 2015, 2016 y 2017, desde el inicio de derecho hasta el 31 de diciembre del año siguiente). • Los generados en 2018 y sucesivos, desde el inicio de derecho hasta 31 de enero del año siguiente.	- SOLICITUD: Por escrito con 10 días de antelación. - CONCESIÓN: Condicionada a necesidades del servicio. - CONTESTACIÓN: Por escrito. Si no contestan en 5 días, se entenderá AUTORIZADO . - DENEGACIÓN: Por escrito, debidamente motivado e indicando las causas.
CUMPLIMIENTO DEBER INEXCUSABLE PÚBLICO O PERSONAL	Por el tiempo indispensable			Deberes cuyo incumplimiento genera responsabilidad civil, penal o administrativa: citaciones previas de Juzgados, asistencia a reuniones de órganos de Gobierno (concejal/diputado/parlamentario), consulta electoral, función de jurado y asistencia a tribunales de selección.	

PERMISOS Y LICENCIAS CON SUELDO (2)			
MODALIDAD	TIEMPO DE PERMISO O LICENCIA	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
DEBERES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	Por el tiempo mínimo indispensable	Actividades inexcusables vinculadas al entorno familiar: <u>acompañar al médico a descendientes en primer grado o ascendientes dependientes que no se valgan por sí mismos.</u>	<ul style="list-style-type: none"> - REQUISITOS: Justificar dependencia directa y que no está protegido por otros permisos (salvo moscosos, vacaciones y sus días adicionales). - SOLICITUD: Con antelación suficiente (según previsibilidad). - RESOLUCIÓN: La denegación será siempre por escrito y motivada, justificándose por: <ul style="list-style-type: none"> • Necesidades del servicio (motivadas). • Reiteración de solicitudes por un mismo hecho causante, o éste no tenga carácter excepcional y se deba a situaciones permanentes y periódicas, que pueden atenderse con otros permisos.
TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL	1 día hábil	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicable a traslado sin cambio de residencia. - No se considera traslado de domicilio el cambio de residencia por traslado. 	<ul style="list-style-type: none"> - JUSTIFICACIÓN: Certificación del Ayuntamiento u otra prueba documental (factura mudanza, o contrato de agua, gas, electricidad o teléfono).
MATRIMONIO	15 días naturales	Misma consideración para <u>parejas de hecho</u> inscritas en Registro Público.	<ul style="list-style-type: none"> - DISFRUTE: Ininterrumpido. Incluye el día de la boda o inscripción en el registro. - ACUMULACIÓN: Puede acumularse a vacaciones u otros permisos, previa solicitud y condicionado a necesidades del servicio.
EXÁMENES	Los días de su celebración	<ul style="list-style-type: none"> - Permiso retribuido por <u>exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud</u>, para obtención de <u>título académico o profesional</u>. - Para los mismos estudios, <u>se facilitará asistencia a parciales liberatorios y exámenes no finales</u>, según necesidades del servicio (por el tiempo imprescindible). - <u>Se garantiza asistencia a pruebas de acceso a personal estatutario del SERMAS y acceso a formación sanitaria especializada.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> - Si el/la solicitante tiene asignado <u>turno nocturno, horario de noche en turno rotatorio, o guardia de presencia</u>, y el examen se realizase a una hora que hiciese imposible la asistencia, el permiso podría incluir la noche anterior.

PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN			
MODALIDAD	TIEMPO DE PERMISO O LICENCIA	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
PERMISOS SIN SUELDO POR ASUNTOS PROPIOS	Duración acumulada: - Máximo 3 meses - Mínimo a 5 días (excepcionalmente de <u>mayor duración</u> por: enfermedad grave familiar, becas, viajes de formación, cursos y actividades de perfeccionamiento profesional)	DISFRUTE: Subordinado a necesidades del servicio, <u>podrá concederse durante periodo ordinario de vacaciones, festivos de cada localidad, diciembre y Semana Santa.</u> Si en el periodo de 3 meses coinciden las fiestas de Navidad o Semana Santa, ello no impedirá su concesión. PERSONAL INTERINO: El permiso quedará sometido a las vicisitudes de la plaza que ocupa.	- SOLICITUD: Por escrito con 1 mes de antelación. - RESOLUCIÓN: La concesión o denegación será por escrito, con antelación mínima de 10 días a la fecha de inicio del permiso (la denegación será motivada y condicionada a la incidencia en el Servicio/Unidad). - RENUNCIA: Una vez concedido, con antelación mínima de 10 días a la fecha de inicio del permiso. - EFECTOS: Sin retribución. Computable a efectos de antigüedad, pero no como servicios prestados.

PERMISO POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

PERMISO POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD (1)			
MODALIDAD	TIEMPO DE PERMISO	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
MATERNIDAD	Desde el día primero de la semana 37 de gestación, hasta la fecha del parto.	Permiso retribuido: Derecho a percibir el conjunto de las retribuciones de su puesto, con inclusión de los conceptos correspondientes a la jornada ordinaria (promedio de lo percibido en los 6 meses anteriores por Atención Continuada A -noches- y B -festivos- y Complemento Específico por Turnicidad).	- SOLICITUD: Deberá solicitarse.
PARTO	<p>112 días ininterrumpidos, ampliables en 2 semanas en casos de discapacidad del hijo. En caso de parto múltiple: 2 semanas más por cada hijo a partir del 2º.</p> <p>AMPLIACIÓN POR HOSPITALIZACIÓN DEL NEONATO: Si por parto prematuro o cualquier otra causa el neonato permanece hospitalizado a continuación del parto, el permiso se ampliará en tantos días como dure la hospitalización, con un máximo de 13 semanas adicionales.</p>	<p>- DISFRUTE: Aunque las 6 semanas posteriores al parto deberán ser disfrutados obligatoriamente por la madre, ésta podrá, al inicio del periodo de descanso ceder al padre una parte determinada e ininterrumpida del mismo, de forma simultánea o sucesiva con el de la madre (salvo riesgo para la salud de la madre en caso de incorporación al trabajo).</p> <p>*El padre podrá seguir disfrutando el permiso cedido, aun cuando la madre, en el momento de la incorporación al trabajo, se encuentre en situación de IT.</p> <p>*El permiso podrá disfrutarse en jornada completa, o a tiempo parcial, a solicitud de los empleados y si lo permiten las necesidades del servicio.</p> <p>*En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad del permiso o de la parte restante del mismo.</p>	<p>- JUSTIFICACIÓN: A la solicitud se acompañará la documentación justificativa.</p> <p>- VARIOS: Durante el permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.</p>
10 DÍAS POSTERIORES AL PARTO	10 días adicionales consecutivos a los 112 por parto (hasta un total de 122).	Permiso retribuido: Se abonará en nómina en concepto de retribución ordinaria. Se percibirán pues los conceptos retributivos correspondientes a su puesto de trabajo, más los correspondientes a la jornada ordinaria que hubieran percibido el mes que sirvió al INSS para el cálculo de la base reguladora de la prestación por maternidad.	- CONCESIÓN: Corresponde a las Gerencias.

PERMISO POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD (2)			
MODALIDAD	TIEMPO DE PERMISO	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
<p>ADOPCIÓN/GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN/ ACOGIMIENTO</p>	<p>122 días ininterrumpidos, ampliables 2 semanas en casos de discapacidad del menor.</p> <p>En adopción/acogimiento múltiple: 2 semanas más por cada hijo a partir del 2º.</p>	<p>- DISFRUTE: A elección del empleado, desde la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o la resolución judicial de adopción (en ningún caso un menor puede dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso).</p> <p>*Si el padre y la madre trabajan, la distribución será a opción de los interesados, pudiendo ser simultánea o sucesiva y siempre ininterrumpida.</p> <p>*El permiso podrá disfrutarse en jornada completa, o a tiempo parcial, a solicitud de los empleados y si lo permiten las necesidades del servicio.</p> <p>- ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PERMANENTE INTERNACIONAL: Si se precisa desplazamiento previo de los padres al país de origen del menor, se tendrá derecho a un permiso adicional de hasta 2 meses (percibiendo exclusivamente las retribuciones básicas).</p> <p>*Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento (temporal o permanente), podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de de la Resolución de adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.</p>	<p>- JUSTIFICACIÓN: A la solicitud se acompañará la documentación justificativa.</p> <p>- NORMATIVA: Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento (temporal o permanente), serán los establecidos en el Código Civil o las leyes civiles de la Comunidad de Madrid.</p> <p>*El acogimiento temporal deberá tener una duración no inferior a un año.</p> <p>- VARIOS: Durante el permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.</p>
<p>PATERNIDAD POR NACIMIENTO/ GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN/ ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN</p>	<p>15 días</p>	<p>- DISFRUTE: Derecho a ejercer por el padre o el otro progenitor, desde la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o la resolución judicial de adopción.</p> <p>*Este permiso es independiente del permiso compartido por parto, adopción o acogimiento.</p>	<p>- VARIOS: Durante el permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.</p>

PERMISO POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD (3)			
MODALIDAD	TIEMPO DE PERMISO	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
CONSIDERACIONES SOBRE ESTOS PERMISOS		<p>*El tiempo de permiso por parto, adopción, acogimiento o paternidad, computará a todos los efectos como servicio efectivo, con plenitud de derechos económicos del empleado y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante toda su duración y, en su caso, durante los periodos posteriores a su disfrute si, de acuerdo con la normativa aplicable el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.</p> <p>*Los empleados públicos que hayan disfrutado alguno de estos permisos, tendrán derecho a reintegrarse en su puesto de trabajo en las condiciones que disfrutaban y a beneficiarse de las mejoras de las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.</p>	
NACIMIENTO HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO	Mientras persista la hospitalización.	<p>- CONCEPTO: El empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo hasta <u>2 horas diarias</u>, que podrán dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada normal al inicio y la finalización de la misma, percibiendo las retribuciones íntegras.</p>	<p>- JUSTIFICACIÓN: A la solicitud se acompañará la documentación justificativa.</p>

PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	
TIEMPO DE PERMISO	PROCEDIMIENTO
<p>El indispensable, tanto para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, como para la asistencia a las sesiones de información y preparación, y realización de informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, QUE DEBAN REALIZARSE DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO.</p>	<p>- PREAVISO: Con antelación suficiente para no alterar los servicios.</p> <p>- JUSTIFICACIÓN: De la imposibilidad de realización fuera de su jornada ordinaria de trabajo.</p>

PERMISO POR LACTANCIA DE HIJO MENOR DE 12 MESES		
TIEMPO DE PERMISO	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
<p>Una hora diaria (1½ en caso de parto múltiple) hasta que el menor cumpla 12 meses, pudiendo iniciarse desde la finalización del permiso por maternidad, adopción o acogimiento permanente (incluidos los 10 días concedidos por la Comunidad de Madrid).</p>	<p>- DISFRUTE: Reducción de 1 hora diaria de la jornada, fraccionable en dos periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de ½ hora al inicio y al final de la jornada. • Reducción de 1 hora al inicio o al final de la jornada. 	<p>- SOLICITUD: La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute corresponden al empleado, debiendo comunicar con 15 días de antelación la fecha de reincorporación a la jornada ordinaria.</p>
<p>ACÚMULO DE HORAS DE LACTANCIA</p>	<p>DURACIÓN: Máximo 1 mes natural, contado de fecha a fecha (incrementado en 15 días naturales en caso de parto múltiple).</p> <p>*El personal temporal lo disfrutará en proporción de la duración de su nombramiento.</p> <p>- DISFRUTE: Será <u>ininterrumpido</u> y comenzará inmediatamente después de la finalización del permiso de 10 días posterior al parto, la licencia por maternidad, por guarda con fines de adopción o acogimiento.</p> <p>*Una vez finalizado, los beneficiarios podrán disfrutar de las vacaciones anuales.</p> <p>- DESCUENTO: Si antes de que el menor cumpla 12 meses finaliza la prestación de servicios (o existe causa de suspensión), con excepción de la suspensión generada por IT, se descontarán los días disfrutados pero no generados, compensándose en primer lugar con las vacaciones, días de permiso por asuntos particulares, días adicionales por trienios, y en su defecto, en segundo lugar, mediante descuento en nómina o reintegro de haberes indebidamente percibidos.</p>	<p>- SOLICITUD: Debe realizarse antes de finalizar el permiso por maternidad, adopción o acogimiento. Podrá ejercitarse una sola vez hasta que el hijo cumpla 12 meses.</p> <p>- CONCESIÓN: Una vez concedido, sólo podrá modificarse (de días a horas y viceversa) por causas excepcionales debidamente justificadas.</p>
<p>CONSIDERACIONES GENERALES</p>	<p>*Se concederá este permiso tanto por hijos consanguíneos, como por adoptados o acogidos (con fines adoptivos o permanentes).</p> <p>*Podrá ser ejercido indistintamente por o madre (si ambos trabajan, sólo por uno de ellos).</p> <p>*Se trata de un permiso único para cada hijo y sólo uno de los progenitores puede disfrutar la totalidad del mismo. No cabe disfrute simultáneo o compartido.</p>	

PERMISO POR RAZONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO			
MODALIDAD	PERMISOS/REDUCCIONES DE JORNADA/ADAPTACIÓN HORARIA/...	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
FALTAS DE ASISTENCIA	Por el tiempo y en las condiciones que determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.	Faltas de asistencia, totales o parciales, de las profesionales víctimas de violencia de género.	Estas situaciones se acreditarán con la Resolución judicial que otorgue la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, hasta que se dicte dicha orden, con informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la empleada es víctima de violencia de género.
REDUCCIÓN DE JORNADA	Derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en casa caso.	Para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia integral.	

PERMISO VÍCTIMAS DEL TERRORISMO			
MODALIDAD	PERMISOS/REDUCCIONES DE JORNADA/ADAPTACIÓN HORARIA/...	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
REDUCCIÓN DE JORNADA	Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los profesionales que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de personal estatutario y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los profesionales amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en casa caso.	Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.	Se precisa reconocimiento previo del Ministerio del Interior o sentencia judicial firme

PERMISOS PARA COOPERACIÓN SANITARIA (1)			
MODALIDAD	TIEMPO DE PERMISO O LICENCIA	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
RETRIBUIDOS	Máximo 6 meses (pueden concederse por menos tiempo con posibilidad de prórroga hasta los 6 meses)	<p>Para participar en proyectos financiados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, o colaboración en ayuda humanitaria por catástrofes (calificadas como tales por la Comunidad de Madrid).</p> <p>- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN: Podrá concederse tanto a fijos como a interinos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas relacionados con el ámbito sanitario, cuyas funciones a realizar tengan que ver con la categoría y especialidad del profesional. • Que la actividad laboral relacionada con el proyecto se venga desarrollando por un tiempo superior a 2 años. • Que no se haya disfrutado durante 2 años permiso de las mismas características (salvo ayuda humanitaria o emergencias). • Conformidad del Responsable del Servicio/Unidad y del Director Gerente. <p>- RETRIBUCIÓN: El 100% de Sueldo Base, C. de Destino, C. Específico y C. de Productividad fija, además del promedio de los 6 últimos meses de At. Continuada.</p> <p>- SITUACIÓN DURANTE EL PERMISO: Se mantiene en servicio activo, contabilizando para trienios, carrera y promoción profesional y servicios prestados. Se mantiene el derecho a reserva de puesto.</p> <p>- PERSONAL INTERINO: El permiso quedará sometido a las vicisitudes de la plaza que ocupa (la extinción del nombramiento supondrá la rescisión del permiso).</p>	<p>- SOLICITUD: Se presentará en el centro de trabajo, acompañada de informe de la ONG o entidad responsable del proyecto (con los datos necesarios del mismo).</p> <p>- RESOLUCIÓN: La concesión o denegación la realizará la Dirección General de RRHH (mediante resolución expresa).</p> <p>- DENEGACIÓN: Será motivada, por alguna de las siguientes causas: no reunir los requisitos, por razones asistenciales y por el volumen de permisos concedidos.</p> <p>- RENUNCIA: Podrá presentarse ante la D.G. de RRHH con 15 días de antelación (antes del disfrute o con posterioridad), acompañando justificación documentada. La resolución que acepte la renuncia indicará la fecha de reincorporación al puesto de trabajo.</p> <p>- PLAZOS DE INCORPORACIÓN: La reincorporación al puesto de trabajo se producirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso igual o inferior a 30 días: al día siguiente a su finalización. • Permiso superior a 30 días: a los 2 días siguientes a su finalización. • Permiso superior a 90 días: a los 3 días siguientes a su finalización.

PERMISOS PARA COOPERACIÓN SANITARIA (2)			
MODALIDAD	TIEMPO DE PERMISO O LICENCIA	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
NO RETRIBUIDOS	Hasta 3 meses (prorrogables otros 3 por razones justificadas)	<p>Para participar en proyectos de cooperación sanitaria al desarrollo gestionados por entidades públicas o privadas, que no estén financiados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN: Podrá concederse tanto a fijos como a interinos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas relacionados con el ámbito sanitario, cuyas funciones a realizar tengan que ver con la categoría y especialidad del profesional. • Que no se haya disfrutado otro permiso de las mismas características a lo largo del año. • Conformidad del Responsable del Servicio. <p>- RETRIBUCIÓN: Ninguna, teniendo la consideración de permiso sin sueldo.</p> <p>- SITUACIÓN DURANTE EL PERMISO: Se mantiene en servicio activo, contabilizando para trienios, carrera y promoción profesional y servicios prestados. Se mantiene el derecho a reserva de puesto.</p> <p>- PERSONAL INTERINO: El permiso quedará sometido a las vicisitudes de la plaza que ocupa (la extinción del nombramiento supondrá la rescisión del permiso).</p> <p>- PRÓRROGA: En este caso se debe solicitar a la D.G. de RRHH, junto a la documentación justificativa, con un plazo mínimo de 15 días antes de la finalización del permiso concedido. Se dictará resolución expresa de prórroga.</p>	<p>- SOLICITUD: Se presentará en el centro de trabajo, acompañada de informe de la ONG o entidad responsable del proyecto (con los datos necesarios del mismo), con antelación mínima de 15 días.</p> <p>- RESOLUCIÓN: La concesión o denegación la realizará el Director Gerente (mediante resolución expresa), si el permiso no supera los 3 meses.</p> <p>- DENEGACIÓN: Será motivada, por alguna de las siguientes causas: no reunir los requisitos, o por razones asistenciales.</p> <p>- RENUNCIA: Podrá presentarse ante la Dirección del Centro con 15 días de antelación (antes del disfrute o con posterioridad), acompañando justificación documentada. La resolución que acepte la renuncia indicará la fecha de reincorporación al puesto de trabajo.</p> <p>- PLAZOS DE INCORPORACIÓN: Los mismos que los establecidos para permiso retribuido por cooperación.</p>

PERMISOS PARA COOPERACIÓN SANITARIA (3)	
MODALIDAD	COMENTARIOS
RESERVISTAS VOLUNTARIOS	De conformidad con el RD 1691/2003 y el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones formativas, participación de la sociedad civil en la defensa nacional y optimización de recursos sanitarios, el personal estatutario del SERMA en activo, en caso de ser activado como reservista, tendrá derecho a percibir en ese periodo la diferencia entre las retribuciones establecidas en este apartado (permisos por cooperación sanitaria) y aquellas que perciba por su condición de reservista, que serán abonadas (previa certificación) por el centro sanitario donde esté adscrito.

PERMISOS PARA COOPERACIÓN SANITARIA (4)	
MODALIDAD	COMENTARIOS
SITUACIONES EXCEPCIONALES	Excepto situaciones excepcionales y justificadas, si existen dificultades para la cobertura, los permisos por cooperación sanitaria no se concederán durante los periodos de vacaciones (julio, agosto, septiembre, diciembre y el mes de Semana Santa). No obstante, si las fiestas de Navidad o Semana Santa estuviesen incluidas en el cómputo de los tres meses de permiso, ello no impedirá la concesión del mismo.
COMUNICACIONES	Se dará traslado de los permisos concedidos, indicando el proyecto o acción que lo justifica y la duración, a la Dirección General de Coordinación de la Atención al Ciudadano y Humanización de la Asistencia, quien a su vez informará a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (o a los órganos competentes en materia de cooperación sanitaria o al desarrollo de la Comunidad de Madrid).

REDUCCIONES DE JORNADA

PERMISO POR RAZONES DE GUARDA LEGAL (REDUCCIÓN DE JORNADA)

OBJETO DE PERMISO	PROCEDIMIENTO
<p>- Cuando se tenga el cuidado directo de menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación, o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida.</p> <p>- Mismo derecho para el cuidado directo de familiar hasta 2º grado de consanguinidad/afinidad, que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.</p> <p>- Se aplicará la disminución de retribuciones que corresponda, en función de la reducción de jornada.</p>	<p>- Para el ejercicio de este permiso se procurará armonizar los intereses de la persona solicitante con las necesidades del servicio, prevaleciendo estas últimas en caso de discrepancia.</p> <p>- Quien disfrute de este permiso se verá incurso en incompatibilidad para desempeñar otra actividad remunerada durante la franja horaria reducida.</p>

REDUCCIÓN DE JORNADA POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO

TIEMPO MÁXIMO DE REDUCCIÓN	COMENTARIOS	PROCEDIMIENTO
<p>1 mes</p>	<p>- Por enfermedad muy grave.</p> <p>- Reducción hasta el 50% de la jornada, con carácter RETRIBUIDO.</p> <p>- Si concurre más de un titular con derecho, el tiempo de reducción podrá prorratearse, respetando en todo caso el plazo máximo de 1 mes.</p>	<p>- SOLICITUD: Deberá solicitarse acompañado de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe médico que acredite la gravedad. Declaración de que ningún otro titular hace uso de esta reducción.

PERMISO POR CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE (REDUCCIÓN DE JORNADA)

DEFINICIÓN DEL PERMISO: Se tendrá derecho siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una **reducción de jornada de al menos el 50%**, con **retribuciones íntegras**, para el cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado, de hijo menor afectado por **cáncer o cualquier otra enfermedad grave** (según [R.D. 1148/2011](#)) que implique ingreso hospitalario de larga duración y requiera de cuidado directo, continuo y permanente acreditado por informe del Servicio Público de Salud o entidad sanitaria concertada, hasta que el menor cumpla los **18 años**.

ESPECIFICACIONES

- TIEMPO DE PERMISO.- Cáncer o Enfermedad Grave: En ambos casos podrá solicitarlo cualquiera de los progenitores como máximo hasta los 18 años del menor (o antes de desaparecer la causa) y comprende tanto la hospitalización como el tratamiento continuado, así como la situación de recaída o reagudización en la que existiendo previo ingreso hospitalario, ya no sea necesario nuevo ingreso. Se reconocerá un periodo inicial de **2 meses**, que podrá ser prorrogado mediante informe médico.

- PRÓRROGAS: Mantendrán el porcentaje de reducción de jornada inicial. De modificarse las circunstancias, se requerirá nueva solicitud con aporte de informe médico.

- FIJACIÓN DEL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO DE REDUCCIÓN DE JORNADA: **Entre el 50% y el 99%**, a solicitud del trabajador previa acreditación de las circunstancias.

- ACÚMULO EN JORNADAS COMPLETAS: Podrá ser autorizado por la gerencia durante el tiempo estrictamente necesario. Dicha acumulación -total o parcial- no alterará la duración máxima del tiempo concedido (si se precisa prórroga deberá instarse una vez finalizado el permiso inicial).

PROCEDIMIENTO

- REQUISITOS: Se deberán acreditar:
 - La relación paterno-filial o el acogimiento preadoptivo o permanente.
 - La minoría de edad.
 - La necesidad del menor de cuidado directo, continuo y permanente del progenitor.
 - Que el otro progenitor no percibe retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de prestación para este fin de la Seguridad Social.
 - La existencia de cáncer o enfermedad grave por cualquier medio válido admitido en Derecho.
- GARANTÍAS: Los datos de salud que se presenten estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos, garantizándose la máxima reserva.
- CONCURRENCIA: Si ambos progenitores, adoptantes o acogedores tuviesen derecho al permiso, y uno de ellos percibe retribuciones íntegras, el otro tendrá derecho a reducción de jornada, pero con reducción de retribuciones. Si ambos prestan servicios en la misma gerencia del SERMAS, se podrá limitar su ejercicio simultáneo, justificando las razones del servicio por escrito y de forma motivada.

- **Denegación de permisos y vacaciones**.- Si por razones del servicio no se conceden en el periodo solicitado, la denegación deberá ser por escrito, de forma motivada e indicando las causas.
- **Cómputo de jornada por día de permiso o licencia**.- Cada día de permiso o licencia computará a razón de **7½ HORAS**, con independencia del turno que se realice.
- **Turnos y horarios especiales**.- El número de días de permiso/vacaciones, será proporcional, tomando como referencia la jornada de 7½ horas.
- **Proporción de días de permiso y vacaciones**.- Para quienes no hayan trabajado el año completo, si la fracción resultante es igual o mayor de 5, obrará en beneficio del trabajador.
- **Coincidencia de solicitudes permisos antigüedad y adicionales vacaciones**.- Si coinciden varios solicitantes y no es posible su concesión a todos por necesidades del servicio, se aplicará el sistema establecido en cada Unidad para las vacaciones –o sorteo si no lo hubiese-.
- **Pruebas selectivas que no sean del SERMAS**.- Se garantiza, **SIN RETRIBUCIÓN**, la concurrencia a pruebas selectivas de acceso a la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y otros Servicios de Salud.
- **Consideración de día hábil**.- Se considerarán hábiles los sábados, domingos y festivos para quienes presten servicio efectivo en dichos días. No tendrán consideración de hábiles los días señalados como descanso, para el personal que preste servicios en turno rotatorio o nocturno (mismo tratamiento para las guardias de presencia física).
- **Concepto de localidad**.- Aquella **EN LA QUE RESIDA EL TRABAJADOR/A**.
- **Pareja de hecho**.- La pareja de hecho inscrita en registro público tendrá los **MISMOS DERECHOS** que el cónyuge.
- **Dudas sobre la aplicación del pacto**.- En caso de duda sobre algún permiso, la Gerencia lo concederá, planteando interpretación a la Comisión de Seguimiento del Pacto. Si esta considera que al trabajador no le corresponde el permiso, los días disfrutados serán "COMPENSADOS" con otros pendientes de disfrutar (vacaciones, asuntos particulares, adicionales).

Para ver el Pacto completo [PINCHA AQUÍ](#)

El presente Pacto se suscribe el 10 de diciembre de 2015, entrando en vigor al día siguiente, y siendo **de aplicación** (en los términos que en el mismo se establecen) **a todo el personal estatutario del SERMAS (fijo y temporal)**.

Queda **derogado** el Pacto de 1 de junio de 1993, sobre permisos, vacaciones y licencias, para el personal estatutario del Estado, con excepción del apartado 1.5, sección B, referido a **permisos para la formación**, que se mantiene **vigente** (previéndose desarrollo posterior del mismo mediante instrucciones de la Dirección General de RRHH del SERMAS).